



## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Santa Tecla, 15 de diciembre 2020.

Acuerdo 020-2020: Tarifas por recuperación de Gastos Administrativos

En el despacho del Director Nacional de la Dirección Nacional de Medicamentos, situado en la Urbanización Jardines del Volcán, edificio DNM, tercer nivel de la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las doce horas del día quince de diciembre de dos mil veinte, **CONSIDERANDO:**

- I) Que según acta de las diez horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veinte, se giró el siguiente acuerdo el cual establece lo siguiente: "(...) **ACUERDO 17.20.4.1: Encomendar al Director Nacional ejercer la Representación Legal de la institución en toda clase de asuntos relacionados con la operatividad y funcionamiento institucional, incluyendo adquirir muebles, inmuebles, servicios, ejercer derechos y obligaciones, otorgar poderes generales o especiales de carácter judicial o administrativo, de conformidad a las leyes. (...)**".
- II) Asimismo, el artículo 6 letra i) de la Ley de Medicamentos indica que son atribuciones y deberes de la Dirección Nacional de Medicamentos "(...) **Administrar los recursos que le son asignados.**"; por otra parte, el artículo 4 letra j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección establece entre las atribuciones del Director Nacional "(...) **autorizar las normativas y lineamientos de carácter administrativos de trabajo**"; y en el literal m) "**administrar los fondos asignados a la Dirección (...)**";
- III) Durante la provisión de los servicios que presta la Dirección Nacional de Medicamentos se generan costos por consumo de insumos como papelería, impresiones, escaneos, uso de fotocopias, tóner y discos compactos, los cuales representan un costo para la institución;
- IV) Igualmente, por causa de las solicitudes de información pública realizadas y presentadas por los ciudadanos a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, pueden incurrirse en costos por el consumo de los elementos descritos en el párrafo anterior; de tal forma que, aunque el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece como característica del acceso a la información la gratuidad, indica que la reproducción y envío de la producción, en su caso, será costeadada por el solicitante, sin que esos valores puedan ser superiores a los costos de los materiales y al de su remisión.

Boulevard Merliot y Avenida Jayaque, Edificio DNM, Urbanización Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad  
El Salvador, América Central.  
PBX: (503) 2522-5000

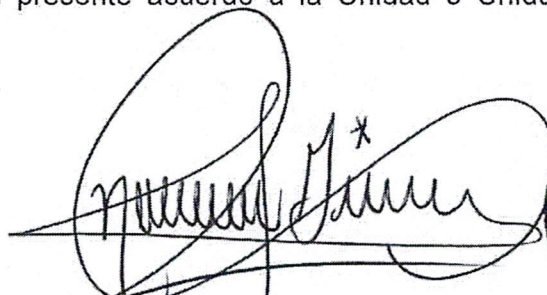


16/12/2020  
5:40



## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- v) Asimismo, a efecto de darle estricto cumplimiento a la disposición anterior, se ha considerado el costo de reproducción que comprende los gastos generados de la contratación de suministro y recursos para fotocopias como energía y papelería, y la hora hombre.
- l) En correspondencia con lo anterior, se debe realizar la recuperación de los costos administrativos por provisión de servicios y otras gestiones solicitadas por usuarios o ciudadanos; por ende, en uso de sus facultades legales el Director Nacional **ACUERDA:**
- a) Autorizar el cobro de las fotocopias o impresiones requeridas por los usuarios para completar una gestión requerida sobre servicios o licencias o por solicitud de información pública u otra necesidad, a razón de \$0.10 por cada fotocopia o impresión en blanco y negro de una cara;
  - b) Autorizar el cobro de CD o DVD que sea necesario utilizar para proveer información pública solicitada, a razón de \$0.60 por CD o DVD;
  - c) Autorizar la utilización del recibo denominado RECIBO DE INGRESO para dar ingreso a los fondos generados por los numerales anteriores, en el cual se detallará el concepto del pago, con el propósito de consumir los formularios existentes y evitar el desperdicio de los mismos, posterior a que se agoten estos formularios se utilizará un nuevo formato;
  - d) Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad o Unidades respectivas para su ejecución.



LIC. NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA  
DIRECTOR NACIONAL

